MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

RESOLUCIÓN N° 00018

Santa Fe, 26 FEB 2019

V I S T O :

El expediente Nº FG-000029/2019 del Registro de Información de Expedientes, en virtud del cual se tramita la aprobación del Convenio Marco celebrado entre este Ministerio Público de la Acusación y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 4 de la Ley 13.013, prevé que el Ministerio Público de la Acusación podrá pedir la colaboración de cualquier funcionario y autoridad administrativa del Estado y de las personas privadas físicas o jurídicas.

Que, a su vez el Fiscal General es el responsable de su organización y funcionamiento del Ministerio, ejerciendo su representación legal conforme los Arts. 14 y 16 de dicha ley.

Que, es de buena gestión administrativa contar con una estrategia institucional que permita llevar adelante los objetivos de la institución en forma efectiva y eficaz.

Que, para ello se ha elaborado un Plan de Desarrollo Institucional (PDI) aprobado por Resolución FG-Nº123/18 del el Fiscal General, teniendo como uno de sus objetivos estratégicos promover el trabajo en equipo y la consolidación de redes colaborativas con diversas instituciones públicas y organizaciones privadas u ONG para la gestión de servicios en las distintas etapas del proceso penal.

Que, como consecuencia de ello, en fecha 24 de enero de 2019 se suscribió Convenio Marco entre el Ministerio Público de la Acusación y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación con el objeto de establecer acciones coordinadas para implementar actividades y proyectos en conjunto,

capacitaciones, labores, intercambio de información, realización de estudios y trabajos.

Que, el presente Convenio Marco implica abonar a otros de los objetivos específicos establecidos en el PDI, como es la implementación de una estrategia de persecución penal y de un sistema de información criminal así como el diseño de una política de capacitación de los recursos humanos del organismo.

Que, de acuerdo a las atribuciones establecidas en los Arts. 67 y concordantes de la ley 13.013; y

POR ELLO:

E L F I S C A L G E N E R A L

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Aprobar en todos sus términos el Convenio Marco celebrado entre entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y el Ministerio Público de la Acusación, suscrito en fecha 24 de enero de 2019.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PUBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

CONVENIO MARCO ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN Y EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.

Entre el **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN**, en adelante el "MINISTERIO", con domicilio en la calle Sarmiento 329, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por su titular, doctor Germán Carlos GARAVANO; y el **MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**, en adelante el "MPA", con domicilio en 1° de Mayo 2417, Ciudad de SANTA FE, Provincia de SANTA FE, representado en este acto por el Fiscal General doctor, Jorge Camilo BACLINI; en forma conjunta denominadas las "PARTES", y teniendo en cuenta:

Que la Ley de Ministerios (T.O. 1992) y sus modificaciones, establece en su artículo 4º las funciones de los Ministros, entre ellas, la de intervenir en la determinación de los objetivos políticos, en la determinación de las políticas y estrategias nacionales y en la asignación de prioridades, la aprobación de planes, programas y proyectos conforme lo determine el Sistema Nacional de Planeamiento.

Que, a su vez, es materia central de su competencia cumplir y hacer cumplir la CONSTITUCIÓN NACIONAL y la legislación vigente.

Que, en este sentido, uno de los ejes del Gobierno Nacional es consolidar el estado de derecho y hacer operativos los principios constitucionales para que el sistema de justicia dé respuesta a las crecientes demandas de la población, en concordancia con el propósito de "afianzar la justicia" enunciado en el Preámbulo de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Que por la Resolución M.J. y D.H. N° 151, del 30 de marzo de 2016, el "MINISTERIO" creó el "PROGRAMA JUSTICIA 2020", a partir de la necesidad de efectuar reformas que permitan tener una justicia más cercana a la comunidad, independiente, con un funcionamiento moderno, transparente y accesible, que rinda cuentas de su desempeño y que resuelva los conflictos en forma rápida y eficaz.

Que es voluntad del "MINISTERIO" promover, apoyar, acompañar y fortalecer los procesos y proyectos de reforma judicial en toda la REPÚBLICA ARGENTINA orientados en los principios que inspiran el "PROGRAMA JUSTICIA 2020".

Que, por ende, resulta de interés común de las "PARTES" generar marcos de colaboración mutua a los fines de optimizar el desarrollo de las funciones asignadas a cada una de ellas.

Que en virtud de las consideraciones expuestas, las "PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio Marco sujeto a las siguientes Cláusulas:

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

PRIMERA: El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer acciones conjuntas y coordinadas entre las "PARTES", las que en el marco de sus respectivas competencias implementarán actividades, proyectos en conjunto, capacitaciones, labores, intercambio de información, realización de estudios y trabajos.

SEGUNDA: A los efectos previstos en el presente Convenio Marco, las acciones y proyectos que se implementen serán materia de instrumentación específica mediante Actas Complementarias que serán suscriptas por las "PARTES", representadas por los funcionarios autorizados en la cláusula SEXTA. En dichas Actas se establecerán los objetivos concretos, los planes de trabajo, los recursos humanos, técnicos y financieros, así como cualquier otro aporte necesario, y las especificaciones que el plan o proyecto requiera.

TERCERA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio Marco, las "PARTES" mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas, asumiendo en forma particular las responsabilidades consiguientes.

CUARTA: Este Convenio Marco no limita el derecho de las "PARTES" a la formalización de convenios similares con otras instituciones, organismos, empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos.

QUINTA: El presente Convenio Marco no implica erogación presupuestaria alguna para las "PARTES", sin perjuicio de los gastos que puedan originarse en cada Acta Complementaria, para los cuales se deberá acreditar la disponibilidad de fondos oportunamente.

SEXTA: A efectos de determinar y supervisar las acciones que se deriven del presente Convenio y suscribir las Actas Complementarias necesarias para su implementación se designa en representación del "MINISTERIO" al Señor Subsecretario de Justicia y Política Criminal.

SÉPTIMA: A todos los efectos legales que pudiere corresponder, las "PARTES" constituyen domicilio en los lugares indicados en el proemio del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fueren necesarias realizar.

OCTAVA: El presente Convenio Marco comenzará a regir a partir del día de la suscripción y tendrá una duración de DOS (2) años prorrogables tácitamente por períodos iguales sucesivos, salvo que una de las "PARTES" comunique a la otra, en forma fehaciente y con una anticipación no menor a TREINTA (30) días, su voluntad de rescindirlo. El ejercicio de la facultad de denunciar el presente Convenio Marco según lo antes previsto, no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo.

NOVENA: En caso de suscitarse controversias en relación a este Convenio o a las Actas Complementarias que se suscriban, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, las "PARTES" extremarán sus esfuerzos para resolverlas de común acuerdo, en atención al carácter de cooperación del presente.

JORGE E. CAMPOS
FISCAL GENERAL

Previa lectura y ratificación de cada una de las "PARTES", se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES a los 24 días del mes de Enero de 2019.

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE